

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**1266a.**  
**SESION PLENARIA**

Jueves 28 de noviembre de 1963,  
a las 10.30 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

Página

Tema 23 del programa:

*Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

*Debate general . . . . . 1*

*Presidente: Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ  
(Venezuela).*

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

DEBATE GENERAL

1. El PRESIDENTE: La Asamblea comenzará el examen del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/5446/Rev.1].

2. Como los Miembros recordarán, cuando se trató de la aprobación del programa del decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una recomendación de la Mesa según la cual:

"... las partes del informe de la Mesa relacionadas con determinados territorios fuesen examinadas por la Cuarta Comisión, en el entendimiento de que no se tomará ninguna medida en sesión plenaria sobre esos territorios hasta que se presenten los informes correspondientes de la Cuarta Comisión" [1210a. sesión, párr. 88].

Los territorios de que se trata son los examinados en el tema 23, sobre territorios bajo administración portuguesa; el tema 55, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental; y el tema 75, sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

3. Tengo entendido que el informe de la Cuarta Comisión sobre los Territorios bajo administración portuguesa se halla en preparación y estará disponible la semana próxima. Los informes de la Cuarta Comisión sobre los otros dos temas específicos, a saber: la cuestión del Africa Sudoccidental y la cuestión de Rhodesia del Sur, se han examinado en sesiones plenarias con carácter de urgencia. Sin embargo, esos temas figuran todavía en el programa del actual período de sesiones, en espera de que se presenten los informes del Secretario General pedidos en las resoluciones correspondientes, aprobadas en el curso

del presente período de sesiones. Esas resoluciones son las siguientes. Sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, la resolución 1889 (XVIII) del 6 de noviembre de 1963. En el párrafo 8 de la parte dispositiva, la Asamblea General

"Pide al Secretario General que siga prestando sus buenos oficios para fomentar la conciliación en el Territorio, según se expresa en el párrafo 4 de la resolución 1760 (XVII), y que informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones y al Comité Especial sobre los resultados de sus esfuerzos."

4. Sobre la cuestión de Africa Sudoccidental, tenemos la resolución 1899 (XVIII) del 13 de noviembre de 1963. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de dicha resolución, la Asamblea pide al Secretario General:

"a) Que prosiga sus esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos señalados en los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea General;

"b) Que invite al Gobierno de Sudáfrica a comunicarle, el 30 de noviembre de 1963, a más tardar, su decisión respecto de las disposiciones de dichos párrafos;

"c) Que informe a la Asamblea General tan pronto como reciba la respuesta del Gobierno de Sudáfrica."

5. En vista de la fecha especificada en la resolución que acabo de leer, propongo a la Asamblea que procedamos en la forma siguiente: la Asamblea aplazaría el examen de las cuestiones específicas de Rhodesia del Sur y del Africa Sudoccidental hasta que se reciban los dos informes correspondientes del Secretario General; la Asamblea procedería ahora a examinar de una vez el tema 23; los representantes estarían en libertad de tratar en este debate general cualquier problema relacionado con ese tema.

6. Después del debate general, la Asamblea se ocuparía de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 23. Cualquier representante que desee intervenir y hacer observaciones únicamente sobre determinados territorios, tendrá oportunidad de dar a conocer su opinión antes de votar sobre cada uno de los respectivos proyectos de resolución.

7. Espero que esta propuesta nos permita terminar el examen del tema, en sus líneas generales, a mediados de la próxima semana, con lo cual quedarían únicamente las cuestiones de Rhodesia del Sur y del Africa Sudoccidental para fines de dicha semana. Si no hay objeciones, procederé en la forma indicada.

*Así queda acordado.*

8. El PRESIDENTE: Invito al Sr. Natwar Singh, de la India, Relator del Comité Especial, a que presente el informe de dicho Comité [A/5446/Rev.1].

9. Sr. NATWAR SINGH (India) Relator del Comité Especial (traducido del inglés): Como Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe del mencionado Comité acerca de su trabajo durante el año 1963. Este informe [A/5446/Rev.1] ya ha sido distribuido en cinco partes [A/5446 y Add.1 a 4]. La adición 1 se refiere a los territorios bajo administración portuguesa; la adición 2 trata del Africa Sudoccidental y las adiciones 3 y 4 cubren las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Adén, respectivamente. El informe en su totalidad ocupa casi mil páginas y yo estaba constante y ansiosamente preocupado por su tamaño cada vez mayor. Por otra parte, debe recordarse también que este documento tenía gran importancia, por tratar de gran número de territorios coloniales y estar relacionado, por ello, con las vidas de millones de personas que todavía no han obtenido la libertad y la independencia.

10. Todos estos territorios caen dentro de la competencia de este Comité y, en el caso de algunos de ellos, fueron examinados por un Comité de las Naciones Unidas por primera vez. Se recordará que el Comité Especial fue creado originalmente en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General [resolución 1654 (XVI)] con diecisiete miembros para examinar la aplicación de la famosa Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones [resolución 1514 (XV)].

11. En el decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), que amplió el número de miembros del Comité a 24 y lo invitó a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no habían logrado aún su independencia. El Comité ampliado de 24 miembros también tenía que presentar a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones, un informe completo respecto de todos los territorios comprendidos en la Declaración de 1960.

12. El Comité Especial inició su labor el 20 de febrero de 1963. Su primer reunión fue inaugurada por el Secretario General, y aprovecho esta oportunidad para manifestar, en nombre del Comité, su profundo agradecimiento por el interés que el Secretario General se ha tomado en sus trabajos y también por la asistencia que ha prestado al Comité en todo momento. La reunión final del Comité se celebró el 21 de octubre de 1963, y durante el período comprendido entre febrero y octubre, celebró 101 sesiones plenas. Además, el Subcomité de Peticiones, el Grupo de trabajo y los Subcomités de Rhodesia del Sur, de Adén y de la Guayana Británica, establecidos por el Comité Especial, también celebraron varias sesiones, algunas de ellas fuera de la Sede.

13. Desearía ahora hablar brevemente sobre el contenido de este informe. El capítulo I del informe trata del establecimiento, la organización y las actividades del Comité Especial. El capítulo II se ocupa de los territorios bajo administración portuguesa. Los capítulos III, IV y V tratan, respectivamente, sobre Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y Adén. Se notará que estos cuatro capítulos han sido distribuidos como documentos separados. El capítulo

VI trata sobre Malta. El capítulo VII sobre las Islas Viti, el capítulo VIII sobre Rhodesia del Norte, Nyasalandia, Kenia y Zanzíbar, el capítulo IX sobre Basutolandia, Bechuanía y Swazilandia, el capítulo X sobre la Guayana Británica, el capítulo XI sobre Gambia, el capítulo XII sobre Gibraltar, el capítulo XIII sobre Fernando Poo, Ifni, Río Muni, y Sahara Español. El capítulo XIV final se refiere a las decisiones adoptadas por el Comité en relación con la resolución 1850 (XVII) de la Asamblea General relativa al informe sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos y presenta una lista de peticiones relativas a los territorios considerados por el Comité en 1963.

14. La mayoría de estos capítulos están divididos en tres secciones principales: la sesión A incluye información sobre el territorio pertinente; en la sección B se da un resumen del examen por el Comité, y la sección C contiene las medidas adoptadas por el Comité.

15. Quiero señalar que tres de los capítulos del informe, es decir, aquellos que se ocupan de los Territorios bajo administración portuguesa, de Rhodesia del Sur y del Africa Sudoccidental, han sido estudiados por la Cuarta Comisión en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Los informes de la Cuarta Comisión sobre el Africa Sudoccidental y sobre Rhodesia del Sur ya han sido considerados por la Asamblea General y el informe sobre los Territorios bajo administración portuguesa se presentará a la Asamblea General dentro de uno o dos días.

16. Como se explica en la sección correspondiente a la labor futura del Comité en el capítulo I del informe [A/5446/Rev.1] el Comité Especial, a pesar de sus esfuerzos, no pudo terminar el examen de todos los territorios incluidos en su mandato. Sin embargo, como se señala en el párrafo 50 del capítulo I del informe, los territorios ya estudiados por el Comité comprenden a la mayoría de los territorios del continente africano, donde existen todavía las mayores colonias y donde se presentan los problemas coloniales más complicados. Con sujeción a cualquier decisión que la Asamblea General puede adoptar al terminar este debate, el Comité Especial espera poder considerar el resto de los territorios en el curso del año próximo.

17. En cuanto a los métodos de trabajo y procedimientos, el Comité acordó seguir los métodos de trabajo y el procedimiento adoptados por el Comité en 1962 y que la Asamblea General aprobó en la resolución 1810 (XVII).

18. El informe del Subcomité, en los párrafos 53 a 59, señala a la atención de la Asamblea General ciertas dificultades con que ha tropezado en relación con el trabajo de los grupos visitantes y de los subcomités establecidos por él para estudiar los problemas de determinados territorios. A este respecto quiero señalar a la atención de la Asamblea General la introducción a la Memoria Anual del Secretario General sobre la labor de la Organización en el período comprendido entre el 16 de junio de 1962 y el 15 de junio de 1963. En dicha introducción, el Secretario General declara lo siguiente:

"En cuanto a los Territorios portugueses y el Africa Sudoccidental, los Estados Miembros encargados de su administración se han negado a colaborar con las Naciones Unidas o a aplicar sus resoluciones. En el caso de Rhodesia del Sur, el Reino Unido ha seguido sosteniendo su posición constitu-

cional respecto a ese Territorio, pero ha colaborado con el Comité Especial en su estudio de la cuestión y ha discutido el asunto en Londres con un Subcomité del Comité Especial" [A/5501/Add.1, sección IX].

19. El Comité Especial espera que todas las Potencias administradoras colaborarán plenamente con el Comité en su futura labor y permitirán a los grupos visitantes entrar en los territorios donde el Comité Especial considere que estas visitas puedan ser útiles y necesarias.

20. Antes de terminar, deseo dejar constancia del profundo agradecimiento del Comité de los Veinticuatro por el excelente trabajo realizado por el Embajador Najmuddine Rifai de Siria, que fue mi predecesor como Relator del Comité. Estuvo vinculado con el Comité como Relator desde su creación, y continuó desempeñando el puesto hasta el 9 de septiembre de este año, en cuya fecha regresó a su país para desempeñar otras funciones. Una gran parte del informe que acabo de presentar a la Asamblea General fue preparado por el Sr. Rifai. Personalmente, le quedo muy agradecido por haber dado término a la mitad de mi tarea con tanta diligencia y eficiencia.

21. Me resulta también muy grato dejar constancia del agradecimiento del Comité de los Veinticuatro por la eficacia con que su Presidente, el Embajador Sori Coulibaly de Malf, presidió sus debates durante 1963. Su paciencia, su buena disposición, su profundo conocimiento de los problemas del colonialismo y su habilidad diplomática le han ganado el afecto y el respeto de todos los miembros del Comité. El Embajador Carlos María Velázquez, del Uruguay, y el Embajador Voeunsai Sonn, de Camboya, Vicepresidentes del Comité, contribuyeron también mucho a que el Comité funcionara con facilidad y con buen éxito. La gran sabiduría y la vasta experiencia del Sr. Velázquez han sido de inapreciable ayuda. El Sr. Sonn nunca escatimó esfuerzos en el cumplimiento de la tarea encomendada por la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), y gracias a sus iniciativas en muchas oportunidades el Comité pudo lograr los resultados obtenidos. El Sr. Sonn fue el digno presidente del Subcomité sobre Adén y presentó un valioso informe [A/5446/Rev.1, capítulo V].

22. El Comité Especial está también en deuda con el Sr. Mahmoud Mestiri, representante permanente adjunto de Túnez, por la forma eficaz en que presidió el Subcomité de Peticiones. Fue asistido hábilmente en esta tarea por el Sr. Leonardo Díaz González, de Venezuela, Vicepresidente del Subcomité de Peticiones.

23. Por último, deseo recordar los valiosos servicios prestados al Comité por los miembros de la Secretaría que le fueran asignados por el Secretario General. El Sr. Protitch y, ahora el Sr. Amachree, Subsecretarios a cargo, dedicaron su tiempo y su energía a las labores del Comité Especial, y el Comité les queda muy agradecido por su arduo trabajo, constante cortesía y valioso consejo. El Comité Especial tiene una particular deuda de gratitud con el secretario del Comité y sus colegas por la forma excelente y eficaz en que desempeñaron sus tareas. Presento formalmente este informe a la Asamblea General.

24. El PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al primer orador, deseo anunciar que me propongo cerrar la lista de oradores para el debate general el próximo lunes 2 de diciembre a las 18 horas.

25. Sr. COULIBALY (Malf) (traducido del francés): Mi amigo, el Sr. Natwar Singh, de la delegación de la India, acaba de presentar con elocuencia el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

26. En mi carácter de Presidente del Comité Especial, quiero volver a expresar mi agradecimiento a todos los miembros del Comité por la tarea realizada en el lapso comprendido entre los dos períodos de sesiones de la Asamblea. Igualmente quiero expresar mi agradecimiento al Secretario General U Thant por los servicios puestos a disposición del Comité para el cumplimiento de su mandato. Permítaseme asimismo expresar nuestro agradecimiento a todos los miembros de la Secretaría y a los intérpretes por la valiosa contribución que han aportado a la labor del Comité y a la preparación del informe que acaba de ser presentado a la Asamblea [A/5446/Rev.1].

27. El hecho de que el Consejo de Seguridad, instancia suprema de las Naciones Unidas, se haya reunido dos veces en seis meses para examinar la política colonial de Portugal en Africa prueba, si esto fuera necesario, que el colonialismo constituye no solamente la mayor injusticia para los pueblos oprimidos, sino también una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

28. Al examinar la situación existente en los territorios coloniales, en virtud de las resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General, el Comité Especial ha tratado siempre de obtener la cooperación de las Potencias administradoras, a fin de que los pueblos bajo una dominación extranjera puedan obtener su independencia completa, sin condiciones ni reservas, y por medios pacíficos. Desgraciadamente, esta voluntad de cooperación del Comité Especial no ha encontrado siempre eco favorable en las Potencias coloniales.

29. Así, a pesar de los repetidos esfuerzos del Comité Especial, el Gobierno de Portugal se ha negado a colaborar con él. En efecto, el Gobierno reaccionario y retrógrado de Salazar ha llevado su cinismo hasta el extremo de considerar ilegales las actividades del Comité fundándose en el hecho de que Portugal no votó en favor de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) ni en favor de la resolución 1654 (XVI), en virtud de la cual se creó el Comité Especial.

30. En lo que respecta al Africa Sudoccidental, el Gobierno racista de Sudáfrica también se ha negado a cooperar con el Comité Especial, a pesar de la invitación que se le dirigió en este sentido.

31. El Reino Unido, que es la Potencia colonial que administra el mayor número de territorios aún no autónomos, es miembro del Comité Especial y participa en sus deliberaciones y en sus decisiones. Quiero decir en este momento, que mi delegación ha apreciado particularmente el deseo de cooperación que el Gobierno del Reino Unido ha manifestado al participar en los trabajos del Comité Especial. El Gobierno del Reino Unido recibió dos veces en Londres a un subcomité de Rhodesia del Sur y mantuvo con sus miembros conversaciones sobre la situación existente en dicho Territorio.

32. Dado que la política oficial anunciada por el Reino Unido en materia de descolonización consiste

en acelerar el proceso que lleva a la libre determinación de las poblaciones cuyos territorios administra, el Comité Especial esperaba encontrar una mayor comprensión y una cooperación más dinámica en el Gobierno británico. Desgraciadamente, no ha sido así. En efecto, a pesar de las dos visitas que el subcomité realizó a Londres, el Reino Unido no ha creído que debía aceptar las tesis de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

33. El Comité Especial deplora igualmente que el Gobierno de Londres se haya negado a permitir el acceso al Territorio de Adén y sus protectorados a un subcomité del Comité Especial. El Comité Especial, que examinaba por primera vez la situación de Adén, había juzgado indispensable conocer la opinión de la población antes de formular recomendaciones a la Asamblea General, a fin de acelerar el proceso de independencia de esos territorios de conformidad con los deseos de los dirigentes políticos del país y en la forma en que les convenga.

34. Desgraciadamente, esta sincera voluntad de cooperación del Comité Especial fue interpretada por el Gobierno del Reino Unido como una tentativa de intervención en la administración del Territorio y, cosa que lamentamos, la Potencia administradora adoptó todas las medidas necesarias para impedir que el subcomité entrara en Adén.

35. En momentos en que el Comité Especial abordaba el estudio de la situación en la Guayana Británica, se producían en ese Territorio perturbaciones sociales muy graves, y, a solicitud de los dirigentes políticos locales, el Comité Especial decidió enviar un subcomité de buenos oficios. Este subcomité tenía por mandato ayudar a los dirigentes de los dos partidos políticos principales a allanar sus divergencias a fin de que el Territorio pudiera obtener su independencia sin demora.

36. Tal como lo hizo con el subcomité de Adén, el Reino Unido se negó también a aceptar la entrada del subcomité en la Guayana Británica. Sin embargo, el subcomité pudo hablar en Nueva York con los dirigentes políticos de la Guayana Británica y en consecuencia formuló las recomendaciones que figuran en el informe presentado a la Asamblea para su estudio. Mientras los dirigentes políticos de la Guayana Británica se hallaban empeñados en buscar una solución de transacción sobre la base de las conversaciones mantenidas con el subcomité, a fin de que el Territorio obtuviera sin demora la independencia, el Reino Unido convocó en Londres, el mes pasado, a una conferencia sobre la Guayana Británica. Sabiendo que las divergencias entre los dos partidos políticos principales de la Guayana Británica sirven de pretexto al Reino Unido para retrasar el otorgamiento de la independencia a ese Territorio, deploramos la decisión del Gobierno Británico de convocar a una conferencia que ha tenido por resultado el oponer aún más a los dos dirigentes políticos de la Guayana Británica en momentos en que éstos se preocupaban por lograr un entendimiento.

37. Si insisto sobre las dificultades con que tropezó el Comité Especial en relación con el envío de subcomités o grupos visitantes, es para que la Asamblea General esté bien informada de las condiciones en que el Comité cumplió su cometido. Efectivamente, el Comité se vio privado de uno de sus medios más eficaces, por lo cual tuvo que llevar a cabo su misión utilizando únicamente los métodos a su alcance.

38. A la luz de la experiencia de los dos años de existencia del Comité Especial, pienso que la Asamblea General debiera invitar, nuevamente a las Potencias coloniales a cooperar más eficazmente con el Comité. No creo que el papel del Comité Especial sea únicamente el de iniciar un debate general sobre la situación de cada uno de los territorios y votar una resolución, como ha sucedido ya en la Cuarta Comisión o en las sesiones plenarias de la Asamblea General. El Comité Especial ha utilizado este método de trabajo para los grandes territorios coloniales de Africa, donde la lucha por la liberación tenía que ser conocida y apoyada por la opinión internacional, en razón de las atrocidades cometidas por las Potencias coloniales, como Portugal. Además, los debates que el Comité Especial organizó sobre la situación en estos territorios, especialmente las sesiones realizadas en Africa en el año 1962, por invitación de los Gobiernos de Marruecos, de Etiopía y de Tanganyika, contribuyeron a hacer conocer a las poblaciones africanas bajo dominación extranjera el interés que la comunidad internacional tiene por su suerte.

39. Conviene subrayar que los territorios africanos bajo dominación extranjera constituyen en realidad, tanto por su superficie como por su población, entidades nacionales y el único problema que para ellos se plantea es alcanzar la independencia. En este sentido, los debates realizados en el Comité Especial han contribuido por una parte a desbaratar las tesis de las Potencias coloniales y por otra a elevar el espíritu de lucha de los movimientos nacionalistas.

40. Basándome en mi experiencia de los dos años de existencia del Comité y teniendo en cuenta que casi ha terminado el examen de los grandes territorios de Africa y ha presentado recomendaciones a la Asamblea General sobre cada uno de estos territorios, creo que ahora el Comité podría abordar el estudio de los territorios restantes siguiendo métodos apropiados.

41. Como el Comité Especial está encargado de proponer a la Asamblea General recomendaciones y sugerencias con respecto a la aplicación de la resolución 1514 (XV) a todos los territorios no autónomos, sería muy deseable que las Potencias coloniales cooperaran con el Comité en forma dinámica y con sincera convicción.

42. Evidentemente, el Comité podría evitar largas sesiones de trabajo y votar una resolución para cada uno de los territorios no autónomos, pidiendo que se le conceda la independencia, pero esto no estaría de acuerdo con el espíritu de su mandato. Tampoco tendría sentido, porque la resolución 1514 (XV) reconocía ya a todos los territorios y pueblos coloniales el derecho a la independencia sin condiciones ni reservas. Lo que me parece esencial, pues, es que las Potencias coloniales acepten cooperar con el Comité Especial a fin de establecer con él los medios y los métodos más apropiados que permitan a todos los pueblos coloniales obtener la independencia. Estoy convencido de que en muchos casos la Organización de las Naciones Unidas podría ayudar a las Potencias coloniales a resolver algunas de sus dificultades y contradicciones, y acelerar de esta manera la consecución de la independencia de los territorios coloniales en las mejores condiciones posibles y sin manifestaciones de odio.

43. Los territorios que el Comité Especial debe examinar durante su próximo período de sesiones son,



en general, territorios pequeños y con escasa población. Presentan por ello particularidades que no sería práctico ignorar. En el examen de la situación de estos territorios, sería indispensable que el Comité se beneficiara con la leal y sincera cooperación de la Potencia administradora. Uno de los aspectos más importantes de esta cooperación deberá ser el permitir que el Comité establezca contactos directos con los representantes de las poblaciones de estos territorios, con el fin de conocer de la manera más objetiva posible sus puntos de vista y sus aspiraciones. El Comité estaría así en condiciones de presentar a la Asamblea General propuestas y sugerencias en cuanto a las medidas que podrían aplicarse para conceder la libre determinación a estos territorios. El Comité podría igualmente señalar a la atención de la Asamblea la ayuda que la comunidad internacional debe aportar a algunos de estos territorios con el objeto de facilitar el ejercicio de su derecho a la independencia.

44. Estoy profundamente convencido de que la suerte de millones de hombres sometidos todavía a la afrentosa dominación extranjera no debe dejarse a la sola discreción de las Potencias coloniales. Las Potencias coloniales deben por ello revisar sus posiciones y no considerar las actividades del Comité Especial como una injerencia en la administración de los territorios a su cargo. Creo firmemente, por lo tanto, que las Potencias administradoras no solamente deben aceptar a los comités o los grupos visitantes del Comité Especial en los territorios bajo su dominio, sino que igualmente deberían hacer conocer en esos territorios, tanto la resolución 1514 (XV) como los esfuerzos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. He sido informado, en efecto, de que en ciertos territorios coloniales la población ignora totalmente la existencia de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Algunos territorios no autónomos están dotados igualmente, desde un punto de vista teórico, de una condición jurídica que no responde a nada positivo desde el punto de vista de la libre determinación, pero esta condición teórica permite a la Potencia administradora defender el concepto según el cual la resolución 1514 (XV) no se aplica a estos territorios.

45. He insistido deliberadamente en estos detalles con el fin de que la Asamblea General esté bien informada acerca de las condiciones en que ha trabajado el Comité Especial, para que pueda tomar, en consecuencia, las disposiciones necesarias para aplicar rápida y eficazmente la Declaración.

46. Es lamentable que la indecisión del Consejo de Seguridad para tomar medidas adecuadas con el objeto de imponer a las Potencias coloniales sus propias decisiones y las de la Asamblea General no haya permitido todavía fijar una fecha límite para la concesión de la independencia a todos los territorios. Los resultados de los recientes debates del Consejo de Seguridad sobre los territorios administrados por Portugal y sobre la cuestión de Rhodesia del Sur son suficientemente significativos a este respecto. Pero, a pesar de este estado de cosas, cabe esperar que todos los territorios sometidos todavía a dominación extranjera serán liberados entre ahora y el vigésimo período de sesiones de la Asamblea, para que todos los pueblos puedan, sin odios y sin prejuicios raciales, celebrar juntos el vigésimo aniversario de nuestra Organización, que constituye para toda la humanidad

la garantía más segura del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

47. La concesión de la independencia a Kenia y a Zanzibar el mes próximo, y, probablemente, a Rhodesia del Norte y a Nyasalandia en el curso del año 1964, constituyen a este respecto factores bastante alentadores. Consciente de la confianza de la Asamblea General y de la esperanza que en ella depositan millones de hombres todavía privados de sus derechos inalienables, el Comité Especial debe, a nuestro juicio, proseguir su tarea de combatir al colonialismo en sus últimos reductos.

48. Sr. ALAINI (Yemen) (traducido del francés): Mi delegación toma la palabra por primera vez desde la pérdida dolorosa y trágica del Presidente John F. Kennedy. Permítaseme, Sr. Presidente, dirigir por su intermedio a la Sra. Kennedy, a la familia Kennedy, al Presidente Johnson, al Gobierno y al pueblo de esta gran nación de América nuestras condolencias más sinceras, que van dirigidas igualmente a la delegación de los Estados Unidos en las Naciones Unidas y a su eminente jefe, el Sr. Stevenson.

49. El Comité de descolonización, cuyo nombre oficial es Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, nos presenta un informe sobre sus actividades [A/5446/Rev.1]. Mi delegación tiene interés muy especial en comentarlo.

50. En opinión de la delegación de la República Árabe del Yemen, este informe es uno de los más serios y más minuciosos que haya preparado un órgano creado por nuestra Organización. Completo desde todos los puntos de vista, este documento precioso y preciso es digno de la alta consideración de la Asamblea General. El Comité que se ha ocupado de su preparación y redacción merece todo nuestro aprecio y agradecimiento.

51. Este informe, presentado actualmente a la Asamblea General para su estudio en su decimotercero período de sesiones, comprende varios capítulos y se ocupa de la situación de numerosos países y territorios donde todavía impera el régimen colonial.

52. Mi delegación, que tiene gran empeño en ocuparse del destino de todos los países coloniales comprendidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se encuentra hoy en la obligación, debido a la limitación del tiempo, de concentrar su atención en el debate general sobre el estudio y la exposición del problema relativo a su territorio nacional, arrancado a la madre patria por los colonialistas y reducido al estado de una posesión o de un protectorado extranjero.

53. Este territorio arrebatado a Yemen es, como lo saben los Miembros de la Asamblea, Adén y las tierras que rodean este puerto, es decir la parte del Yemen designada en nuestros documentos como: "Adén y los protectorados de Adén". Es normal, por lo tanto, que mi delegación consagre su intervención actual en forma muy especial a ese territorio del patrimonio nacional ocupado por el extranjero. Además, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, comprobando la importancia del problema colonial muy particular que se plantea en este territorio y su carácter inquietante, ha tratado esta cuestión en un documento especial

independiente del informe general. La Asamblea General comprenderá nuestra legítima actitud al respecto y excusará a mi delegación si se ve obligada a consagrar su exposición, en forma muy especial, a este problema colonial que interesa a un territorio exclusivamente yemenita.

54. El informe sobre Adén presentado por el Comité Especial [A/5446/Rev.1, capítulo V<sup>1</sup>] es uno de los documentos más interesantes publicados por cuenta de nuestra Organización. Este trabajo excelente, concebido cuidadosamente y claramente redactado relata en forma minuciosa los hechos y la situación tanto en el puerto de Adén como en las otras regiones del sur del Yemen ocupadas por el Reino Unido.

55. Históricamente, desde siempre y ya durante el primer milenio antes de la era cristiana, cuando los habitantes del Yemen — o Youmnat como se le llamaba entonces, o el país de Saba como los historiadores lo denominan ahora — eran, hace 3.000 años, los dueños de la navegación y del comercio internacional, hasta el punto que tenían el monopolio del comercio. Desde esta fecha tan remota en la historia hasta nuestros días, el comercio exterior del Yemen no ha cesado jamás de realizarse por la única salida natural al océano Indico.

56. Esta salida, esta puerta natural de todo el país al océano, está formada por un puerto ideal, bien abrigado y protegido por la naturaleza: hablo del puerto de Adén. Como prueba evidente de la identificación de este puerto con el interior del país, es necesario recordar lo siguiente: los yemenitas, que fueron los ingenieros y constructores de las primeras presas del mundo, realizaron entonces, en las montañas rocosas de Adén, obras de arte y de ingeniería destinadas a conservar el agua de las escasas lluvias, tan preciosa en esta región. Estos trabajos hidráulicos de la mayor importancia no podían ser sino la obra de todo un pueblo, puesto que estas realizaciones constituyen actualmente los trabajos hidrológicos más extraordinarios que el genio humano, hace ya 30 siglos, haya legado al mundo.

57. Todo turista que pase por Adén puede admirar esta gran obra. Es un testimonio asombroso e irrefutable de que todo el pueblo yemenita se ocupó de este puerto natural sobre el Océano Indico desde tiempos inmemoriales. En efecto, los habitantes del Yemen, que no pueden formar sino una sola entidad, en los primeros milenios antes de la era cristiana construyeron presas en la región montañosa y en el interior del país, entre las cuales la presa de Maareb es un testimonio de este genio exclusivo de nuestra nación, realizado en esa época tan remota de la historia. Es así como los yemenitas, dueños de los mares y realizadores de grandes obras hidráulicas, utilizan su puerto natural de Adén para el comercio internacional que habían monopolizado y construyen presas siguiendo el modelo de las que habían edificado en el interior del país.

58. Pido disculpas por haberme remontado tan lejos en la investigación histórica para demostrar la identificación de Adén con el Yemen, pero debo desalentar inmediatamente cualquier pretensión que pudiera surgir. ¿Es necesario continuar explicando que Adén ha sido y sigue siendo el único puerto natural de toda la región sudoccidental del Yemen, ya que constituye su única salida al Océano Indico? Luego es normal que

su existencia y su dependencia hayan constituido y constituyan actualmente todavía una unidad inseparable del interior, una sola entidad geográfica, económica y étnica con la totalidad del país.

59. ¿Cómo este puerto tan natural, tan dependiente de la madre patria, fue arrebatado por el colonialismo y cómo pudo el Imperio Británico arrancar a todo un pueblo esta puerta natural contra todas las realidades históricas, étnicas y económicas? La respuesta a esta pregunta es muy sencilla. Nunca la Potencia colonial británica ha podido separar efectivamente este puerto yemenita del interior del país, y podemos afirmar que siempre, y aún ahora, Adén ha sido y sigue siendo nuestro principal puerto comercial. El hecho sigue siendo real aunque ese puerto esté bajo el dominio británico, porque como lo demuestran las estadísticas y como puedo afirmar sin temor a contradicción, el 75% del comercio yemenita se sigue efectuando actualmente por intermedio de Adén.

60. Existe así una situación que surge tanto de la historia como de la geografía y la economía y que hace de Adén una parte integrante e inseparable del Yemen desde cualquier punto de vista. En cuanto a la población, en su gran mayoría continúa siendo esencialmente yemenita, a pesar de los esfuerzos considerables realizados por Gran Bretaña, desde hace más de un siglo, para fomentar el establecimiento de extranjeros en Adén.

61. La historia de la colonización de Adén, que demuestra cómo el Imperio Británico pudo arrancar administrativamente este puerto a su madre patria, es de las más interesantes y a veces de las más cómicas, aunque la historia es a menudo trágica.

62. Durante la gran expansión del Imperio Británico, a principios del siglo pasado, Inglaterra, dueña entonces de los mares, debía buscar sobre la famosa ruta de las Indias un puerto natural bien abrigado y fácil de defender que sirviera de puesto de abastecimiento para la flota de Su Majestad.

63. Adén, cuyas cualidades excepcionales como puerto y como fortaleza habían descubierto los antepasados, había sido utilizado por ellos en esa forma desde tiempos inmemoriales. Este puerto excepcional debió agradar al Almirantazgo británico desde comienzos del siglo pasado. Sin embargo hubo que esperar hasta 1839 para que Inglaterra tuviera la ocasión de ocuparlo y convertirlo en una posesión británica. En esa época, la Compañía de las Indias, sabiendo que el Yemen estaba entonces comprometido en su lucha nacional contra otro agresor poderoso, el Imperio Otomano, creyó el momento propicio para apoderarse por la fuerza de esta fortaleza. El drama de la amputación se realizó, como acabo de decir, mientras la autoridad central yemenita estaba, hacía ya mucho tiempo, agotada por su lucha en el interior del país.

64. Tal vez convenga recordar que la guerra heroica y gloriosa del Yemen contra el Imperio otomano, que se desarrollaba entonces en el interior, dejó a las regiones del sur sin protección alguna, lo que facilitó la tarea de la expedición británica enviada desde Bombay, en la India, para cumplir una misión de colonización en momentos en que el Yemen, este valiente combatiente, se encontraba extenuado por su lucha contra los otomanos.

65. En estas condiciones desfavorables, y sin mucha gloria, Adén fue separado de la madre patria por la fuerza de las armas y, a partir de esa fecha, dependió

<sup>1</sup>/ Distribuido anteriormente con la signatura A/5446/Add.4 y Corr.1.

de la sede de la Compañía de las Indias establecida entonces en Bombay.

66. Al comprobar con el tiempo el creciente valor estratégico y económico de Adén, las autoridades británicas comenzaron a ocuparse de la protección de esta nueva perla de la Corona Imperial. Gran Bretaña sabía muy bien que el territorio que acababa de conquistar formaba parte de un país glorioso y comprendía prácticamente que tan pronto como la población del territorio ocupado supiera que sus hermanos del Yemen libre estaban en condiciones de retomar su puerto y de recuperar sus bienes, lo harían gracias a la unión de sus hijos, tan natural entre los ciudadanos de un mismo país. Fue necesario entonces aprovechar el caos que imperaba en el sur del Yemen mientras se libraban las grandes batallas de la independencia en el interior, para crear un cinturón de seguridad alrededor de Adén a fin de que el colonialismo pudiera acapararlo definitivamente aislándolo del resto del país mediante regiones sometidas o protegidas. Aprovechando este vacío, como se lo llama ahora, el Ministerio de Colonias debía entonces entrar en juego y maniobrar con la habilidad que le es propia.

67. Así comienza la historia del Protectorado británico en el Yemen y así fueron firmados los tratados con los jefes locales, tratados de protección o de amistad de un carácter extraño y hasta fantástico. Estos famosos tratados y documentos se multiplicaron y actualmente son no menos de 90. Más adelante hablaré de estos documentos fantásticos. En cuanto al objeto de estos tratados, dejo al Teniente Coronel Sir Bernard Reilly, Gobernador de Adén, el cuidado de explicárnoslo él mismo.

*(El orador continúa en inglés.)*

"Los tratados que acuerdan concretamente la protección británica a los distintos Estados están todos redactados más o menos en la misma forma. Es una forma muy sencilla, ya que las disposiciones se limitan a unas pocas cláusulas breves donde se declara que el favor y la protección del Soberano británico se extenderán al gobernante interesado quien, por su parte, se compromete a no mantener relaciones con ninguna otra Potencia extranjera. Hay 31 tratados de protección de esta clase, y entre ellos abarcan tanto la parte occidental como la oriental del Protectorado de Adén. Colectivamente, imponen al Gobierno de Su Majestad la obligación de defender a los Estados interesados, lo que en la práctica significa la totalidad del Protectorado, contra ataques del exterior, y protegerlos de toda agresión o interferencia externa. Constituyen, en cierto sentido, la piedra fundamental de la estructura del Protectorado y, tanto para los gobernantes y el pueblo de los Estados como para la Potencia protectora, son los tratados más importantes de todos los que rigen las relaciones entre el Gobierno británico y sus asociados árabes en la Arabia meridional." 2/

"El objetivo de estos tratados era crear una zona continental detrás de Adén y en sus proximidades libre de toda injerencia y unida con los ingleses por lazos de amistad e intereses recíprocos." 3/

*(El orador vuelve a hablar en francés.)*

2/ Sir Bernard Reilly, *Aden and the Yemen*, H.M. Stationery Office, 1960, pág. 16.

3/ *Ibid.*, pág. 15.

68. He ahí, claramente explicado por el Gobernador, el objeto de estos tratados. Pero ¿cómo convencer a los jefes locales, los emires y los sultanes, que se encontraban detrás y cerca de Adén en la necesidad de firmar estos tratados? Para ese fin se emplearon varias tácticas. Al principio, se usó la más tradicional, la de "dividir para reinar". Así los agentes del Ministerio de Colonias debían incitar a los jefes locales unos contra otros, halagarlos en su orgullo personal y tribal y levantarlos unos contra otros; una vez comprometidos en esta lucha fratricida, se les suministraban armas y dinero, y después se les ofrecían tratados de protección a fin de, como se decía, protegerlos. El otro método fue la utilización de la fuerza directa o la intimidación; se empleó especialmente en las regiones del litoral y en las islas, así como en todas las partes donde la marina británica podía intervenir. La tercera táctica fue la del dinero y la intriga.

69. Veamos ahora cuáles son esos protegidos de Su Majestad Británica. Son buenas personas, buenos ciudadanos, distinguidos jefes que siempre han sido dirigentes locales, jefes de tribus o jefes de regiones que, encontrándose sin el apoyo del gobierno central yemenita comprometido, como lo hemos explicado, en su lucha contra el invasor otomano, fueron llevados, unos después de otros, a firmar un tratado que mantiene los privilegios del jefe, halaga sus sentimientos de orgullo y le proporciona, es necesario decirlo, un poco de dinero. Algunas veces el hecho de haber puesto sus impresiones digitales sobre un papel que él mismo no podía leer y que se ha llamado "tratado" le otorga o le confirma el título de emir o de sultán, y el derecho de ser recibido en Adén con varios, a veces hasta once, cañonazos.

70. Así, en 1959, gracias a estos tratados había 25 Estados protegidos por el Reino Unido y diseminados más allá y alrededor de Adén, convirtiendo en realidad la situación explicada por el Gobernador Sir Bernard Reilly, que tenía como propósito aislar esta base estratégica del Imperio. Señalemos que sólo un continente (tal vez dos) tiene tantos Estados como el Yemen ocupado. De los 25 Estados establecidos en este territorio, 20 constituyen lo que se denomina el Protectorado de Adén occidental y cinco lo que se llama el Protectorado de Adén oriental.

71. ¿Cuál es la naturaleza de estos tratados, y qué son estos Estados amigos y protegidos por el Reino Unido? El Gobernador y el comandante en jefe de Adén desde 1932 hasta 1940, el Teniente Coronel Reilly que más tarde se convirtió en Sir Bernard Reilly, nos lo explica en los párrafos de su libro que acabo de citar (véase el párr. 67). Por lo tanto, era normal que, en ausencia de la autoridad tradicional, cada jefe de tribu administrara sus propios asuntos. Pero de allí a que se diga que era independiente hay una gran diferencia.

72. El caso es que, aprovechándose del caos, las fuerzas británicas pudieron desembarcar en Adén el 10 de enero de 1839, dos años después de la caída de Sana ante los ataques del Imperio otomano. Así, mientras el norte sucumbía en parte bajo la presión militar otomana, Adén se rendía al Imperio Británico, después de un bombardeo en debida forma efectuado en enero de 1839.

73. Debe recordarse que, mucho antes que los británicos, los portugueses habían tratado sin éxito de apoderarse de esta puerta y ciudadela del Yemen. En ese momento, el país todavía no había emprendido su

guerra de independencia contra la agresión otomana y por ello pudo rechazar fácilmente la agresión portuguesa. No hubiera sido necesario suministrar esa explicación si las autoridades británicas no hubiesen pretendido que a su llegada, en 1839, los príncipes de la región eran independientes desde hacía ya un siglo. Esta referencia histórica vale también como respuesta a la misma tesis, presentada por una persona responsable y mencionada en el informe, según la cual la autoridad central habría cesado en 1728. Al respecto citaré el siguiente pasaje del informe:

"Después de esta fecha [1728] nada permitía afirmar que un jefe yemenita hubiera ejercido la menor autoridad sobre la región y, cuando los británicos ocuparon Adén en 1839, el Yemen no protestó nunca ni tampoco acudió en socorro del sultán de Lahedj. Ahora bien, en esa época el Yemen era totalmente independiente y ciertamente no habría permitido a los británicos ocupar Adén si hubiera considerado ese territorio como suyo" [A/5446/Rev.1, capítulo V, párr. 85].

74. ¿Podrían los autores de esa tesis explicarnos cómo un país que acaba de perder su ciudad capital después de una lucha encarnizada de varios siglos, puede oponerse al mismo tiempo a otro agresor dotado de un poder todavía superior, sobre todo en las zonas costeras que podían ser controladas por la marina británica, convertida entonces en dueña de los mares? Reclamamos, por tanto, un poco de respeto por la proporción de las cosas y por la realidad histórica.

75. Veamos ahora cuál es la situación en esta región del Yemen después de la ocupación de Adén. El puerto se encuentra desde ese momento bajo el dominio del Gobierno británico; depende administrativamente de la base del Imperio en Bombay y sirve de estación de aprovisionamiento de carbón para los barcos británicos, especialmente los de la famosa Compañía de las Indias. Para permitir que Adén continuara siendo el puerto por excelencia sobre el Océano Indico, la Compañía de Indias lo declaró puerto libre en 1853 a fin de que las transacciones comerciales yemenitas tradicionales continuaran efectuándose en la ciudad de Adén y por medio de su puerto. Más tarde, la apertura del Canal de Suez dio a Adén una importancia todavía mayor; se hizo necesario entonces activar a toda costa la dominación británica sobre los territorios vecinos. Sir Bernard Reilly no lo oculta al declarar lo siguiente:

*(El orador continúa en inglés.)*

"El interés británico en el establecimiento de esta relación con las tribus árabes de que se trata era la seguridad de Adén y de la ruta marítima a la India y a Oriente." 4/

*(El orador vuelve a hablar en francés.)*

Sir Bernard Reilly reduce ahora estos Estados a otras proporciones y habla de tribus árabes.

76. Veamos también cómo el colonialismo británico ha tratado de extender su dominación alrededor y más allá de Adén. El azar de la ocupación es simplemente lo que ha determinado los límites de la dominación británica, dominación confirmada, es necesario decirlo, por los famosos tratados, más extravagantes que reales, ya mencionados. Y he aquí que el hombre del Ministerio de Colonias nos confiesa en su libro-

documento ya citado, que "estos documentos forman el núcleo a partir del cual el Protectorado de Adén se extendió progresivamente" 5/.

77. Resulta pues claro como el agua pura que lo que se ha dado en llamar Adén y los Protectorados de Adén se formó gracias al paulatino despojo del territorio yemenita por una acción colonizadora de largo aliento. El papel de Adén fue, en este sentido, el de la gota de aceite que produce una mancha y se extiende en todas direcciones. Por lo tanto, solamente el azar de la ocupación ha hecho de esta región meridional del Yemen un territorio colonizado y separado de la madre patria; y esto, por supuesto, logrado sin consideración alguna ni por la voluntad de las poblaciones ni por las realidades históricas, geográficas, económicas, étnicas o de otra clase.

78. En todos los países existen regiones que tienen características especiales, con un nombre que les es propio. En el Reino Unido, por ejemplo, existen el país de Gales, Escocia. En Francia, Normandía, el Languedoc. En Italia, Lombardía, Sicilia. En España, Andalucía, Cataluña. Y cuántas otras regiones naturales de un mismo país, en todo el mundo, tienen su carácter particular propio, con un nombre que las distingue. Pero estas regiones naturales del Yemen ocupado no tienen siquiera un nombre común o particular. Su nombre proviene del papel que desempeñan en relación con Adén: "Adén y los Protectorados de Adén", y este nombre en sí quiere decir lo que significa.

79. Cabe agregar que al comienzo de la ocupación británica de Adén y de la expansión de esta ocupación, se le llamaba: "Adén y los nueve cantones". Cuando los nueve cantones o protectorados superaron el número de nueve, para alcanzar el de 25, este nombre no coincidía ya con la realidad; por eso se inventaron dos nombres: "Estados del Protectorado de Adén Occidental" y "Estados del Protectorado de Adén Oriental".

80. Ultimamente, tal vez para disimular el ridículo de mantener 25 Estados, las autoridades del Reino Unido han tratado de hacer de ellos uno solo, o tal vez dos; siempre, por supuesto, como entidad diferente a fin de aislarla del Yemen propiamente dicho. Sé que existen la Corea del Norte y la Corea del Sur. Pero en ese caso, para dividir las, se llegó a un acuerdo sobre el paralelo 38 y el nombre de Corea se mantuvo. Mientras que en este caso no se quiere siquiera pronunciar la palabra Yemen. Todo ciudadano de esta región sabe a este respecto que ante todo él es yemenita; por lo tanto toda unión resulta fácil bajo el nombre real de Yemen. ¿Es necesario agregar que todo yemenita, ya sea que habite el Norte, el Sur, el Este o el Oeste, se siente orgulloso de pertenecer a este país de antigua civilización, el país de Youmnat, el país de la reina de Saba? Estos sultanes, estos emires, estos jeques o jefes locales saben que ante todo y sobre todo son yemenitas, que pertenecen a esta nación que, hace 20 o 30 siglos edificó presas, edificios de 20 pisos, que ha realizado obras de arte, construido caminos, perforado túneles, que ha sido dueña de los mares y ha monopolizado durante cerca de 15 siglos la ruta internacional del incienso, que este país se llamó la Arabia felix, es decir, Arabia feliz: el Yemen.

81. No es inventando nombres para una región naturalmente dependiente de todo un país glorioso y unido

4/ Ibid.

5/ Ibid.



como se llega a consagrar una ruptura artificial entre este país y la región que se le quiere arrancar para dominarla.

82. Después de haber expuesto los hechos generales que llevaron a la separación artificial del Sur del Yemen de la madre patria, por la colonización de Adén y de las regiones vecinas; después de haber puesto de relieve la identidad histórica de este glorioso país; después de haber relatado las maniobras y los medios por los que se indujo a los jefes locales a firmar tratados ilegales y a menudo ridículos, comprometiendo a sus signatarios a quedar a perpetuidad bajo dominación británica, hasta el fin del mundo; después de haber demostrado la interdependencia de Adén y de las regiones circundantes con el interior del país, me dedicaré a demostrar la identidad étnica de Adén y los Protectorados de Adén con el Yemen libre.

83. En todas partes del mundo hay emigrados yemenitas: en Indonesia, en Malasia, en los países árabes vecinos, así como en Europa (en Francia, en Italia o en otras regiones). En el Reino Unido mismo se encuentran colonias de emigrados yemenitas, en Londres, en South Shields y sobre todo en Cardiff. Quiquiera visite estas colonias de emigrados, diseminadas por el mundo, advierte su identidad étnica, que son originarios de un mismo país, que profesan la misma religión, que tienen las mismas costumbres, que gustan de los mismos platos, y cantan las mismas canciones. Cuando se les pregunta cuál es su nacionalidad, se sienten todos orgullosos de decir que son yemenitas. Pues bien, unos vienen de Adén, otros de las regiones vecinas; algunos llegaron de Sana, de Taiz o de otras regiones. Aunque la mayoría procede de la región ocupada, no se le ocurre a ninguno de ellos decir que no es yemenita y que es de la región ocupada. Por otra parte, cada uno de ellos es demasiado orgulloso para recordar de buen grado que viene de la parte del Yemen ocupada por el extranjero.

84. Quiero decir con esto que las autoridades coloniales han promovido la dispersión y la mutilación del Yemen, han pretendido crear una nacionalidad para Adén, una nacionalidad "de Adén", en relación con el puerto de Adén.

85. Es como si se quisiera crear una nacionalidad "de Cardiff" para el puerto de Cardiff. Todas estas sutilezas han sido inventadas por la Potencia colonial para tratar de retrasar todo lo posible la restitución de esta región del Yemen y para hacer perdurar el régimen colonial, o perpetuar lo que se llama actualmente neocolonialismo, es decir, la colonización disimulada que se trata de instaurar en el país.

86. Pero ahora las campanas están doblando a muerto por la colonización. ¿Cómo hacer para mantener la dominación británica en Adén y en el abanico protector desplegado alrededor de esta base? La espada de la descolonización ha pasado a manos de las Naciones Unidas. Se ha creado un Comité Especial con este fin, que esgrime esta espada con brazo firme y decidido.

87. El Ministerio de Colonias debe por ello obrar rápidamente para salvar a Adén de la descolonización y someterlo al neocolonialismo. Adén ya no es simplemente una base de reabastecimiento en la ruta de las Indias. Actualmente es algo mucho más importante: una fortaleza y un escudo. Es la única base militar británica en toda la región y la sede del cuartel general de las fuerzas navales británicas en el Oriente Medio. Es también una de las bases aéreas

más importantes. Se nos dice que hay más de 10.000 hombres acuartelados allí. El petróleo árabe indispensable para la economía y la maquinaria de guerra imperial se encuentra cerca. La refinería de petróleo de Adén es una de las más importantes del Oriente Medio. Después de la evacuación de Suez y de Kenia, Adén se ha convertido en la fortaleza británica de todo el Oriente Medio. La cintura protectora en torno de esta base imperial (o imperialista) por lo tanto debe ser mantenida, aunque sea contra la voluntad de la población local yemenita, del Yemen, del mundo árabe y del mismo Comité de descolonización.

88. Para poder mantener la presencia británica, es necesario lograr el aislamiento total de esta región, y no solamente un aislamiento físico, sino también un aislamiento intelectual y sentimental. Mejor aún, habría que crear un espíritu de hostilidad hacia los países árabes y, más especialmente, hacia la República Árabe del Yemen, para separarse definitivamente de él y consagrar una división artificial. Pero el pueblo yemenita, tanto en el norte como en el sur, ha despertado de su sueño. Un número cada vez mayor de ciudadanos despiertos pertenecientes a este gran pueblo se está organizando. Forman partidos políticos, organizaciones sociales y sindicatos. Envían delegaciones donde hace falta para defender su causa y expresar sus aspiraciones. Representantes del pueblo yemenita vienen a las Naciones Unidas para defender sus justas y claras reivindicaciones. Tratan de apresurar la descolonización de su país. Hay peticionarios que se han hecho escuchar, que han hecho circular memorandos. Especialmente a usted, señor Presidente, le han presentado varios memoriales. En esta forma, los pueblos y los gobiernos de todo el mundo celosos del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos junto con las Potencias interesadas o preocupadas por las cuestiones que se refieren a la seguridad y la estabilidad en esa parte del mundo, empiezan a alarmarse. Los representantes de estas Potencias discuten con manifiesta ansiedad esta candente cuestión y no ocultan su impaciencia en el seno de esta gran Organización.

89. He aquí ahora que el Comité Especial (llamado también Comité de descolonización, o Comité de Veinticuatro) nos presenta un informe que contiene 236 páginas mimeografiadas, donde se trata solamente de la cuestión de Adén. Este informe nos señala que dada la importancia de esta cuestión que entra dentro del marco de los problemas de la descolonización, el Comité Especial ha juzgado indispensable crear a su vez, por resolución de fecha 3 de mayo de 1963, un Subcomité para el cual dicha resolución establece un mandato determinado y preciso. El párrafo 4 de esta resolución está redactado en la forma siguiente:

"Decide enviar a esos territorios un Subcomité que será designado por el Presidente." [Véase el documento A/5446/Rev.1, capítulo V, apéndice, párr. 6.]

90. Ahora bien, la Potencia colonial, en este caso el Gobierno del Reino Unido, aunque se levanta contra lo que llama los "muros" o "cortinas", erige en torno de estos territorios una barrera para detener la corriente bienhechora de las Naciones Unidas. En efecto, los diplomáticos miembros de este Subcomité y, por consiguiente, de un órgano creado por las Naciones Unidas, no fueron autorizados a entrar en estos territorios y no han podido encontrar ningún medio para forzar esa barrera colonial. En virtud de esta medida de desafío que consiste en prohibir el acceso

a Adén a los miembros del Subcomité, adoptada por las autoridades del Reino Unido, los delegados de nuestra Organización se vieron tratados como indeseables en Adén por el Ministerio de Colonias y su administración. Al efecto, el Departamento de Inmigración de Adén distribuyó una carta [*Ibid.*, apéndice, anexo II].

Permítaseme leer dicha carta:

"Departamento de Inmigración y Pasaportes  
Casilla de Correos 1178  
Maalla (Adén)

"Confidencial

"A todas las líneas aéreas y de navegación

"Circular

- "1. S.E. Sr. Sonn Vesunsai (Camboya);
- "2. S.E. Dr. Adnan M. Pachachi (Irak);
- "3. Dr. Leonardo Díaz González (Venezuela);
- "4. S.E. Mišo Pavičević (Yugoslavia);
- "5. S.E. Louis Rakotomalala, o Sr. Remi Andriamaharo (Madagascar).

"Por la presente se le informa que si alguna de las cinco personas antes mencionadas llega al Estado de Adén en alguna aeronave o barco de su Agencia, no se le permitirá desembarcar.

"Por tanto, se le sugiere que comunique a los propietarios de aerolíneas o empresas de navegación por usted representadas que no acepten ninguna reserva de estas personas para ir a Adén, como tampoco ningún viaje que los obligue a permanecer en Adén en tránsito.

"Sírvasse acusar recibo de esta circular.

(Firma ilegible)  
Contralor de Inmigración"

91. Estos distinguidos delegados, embajadores y altos funcionarios de varias Potencias que representan la autoridad de las Naciones Unidas con todo su prestigio, se han visto tratados como indeseables por las autoridades que ocupan el sur de nuestro país. Dejo al Presidente y a los miembros del Subcomité el explicarnos ellos mismos, de viva voz, sus peripecias con las autoridades del Reino Unido. No obstante, señalo al efecto los pasajes siguientes del informe del Subcomité:

"Por último, el Subcomité nota con pesar que el Reino Unido considera la presencia de una misión visitadora en los Territorios de Adén como intervención en los asuntos internos de los Territorios. Esto deforma completamente el espíritu que presidía la propuesta visita, la cual tendía a conocer las opiniones de la población, con objeto de aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"Todo cuanto diga el Subcomité es poco para destacar como debiera su pesar y desilusión profundos ante la posición adoptada por el Gobierno del Reino Unido. Esta decisión impidió que el Subcomité realizase una de las tareas que le había encomendado expresamente el Comité Especial y, además, al negarle acceso al Territorio mismo en que está interesado, le negaba uno de los medios más valiosos de llevar a cabo la principal misión que se le había encomendado" [*Ibid.*, apéndice, párrs. 31 y 32].

92. Después de esta descripción del cumplimiento de su misión, el Subcomité llega a las siguientes conclusiones:

"Los peticionarios señalaron que los británicos habían ocupado originalmente Adén atendiendo sus

propios intereses y que hoy día la política del Reino Unido en el Territorio sigue rigiéndose por consideraciones relacionadas con su propio beneficio. Señalaron en particular la base militar que se mantiene en Adén, a la que los peticionarios se oponen por considerarla un instrumento de dominación colonial" [*Ibid.*, párr. 60].

93. El informe continúa aclarando la situación al decir:

"Los peticionarios han rechazado unánimemente los diversos gobiernos en Adén y en los Protectorados de Adén, especialmente el Gobierno del Estado de Adén, los gobiernos en los diversos Estados protegidos y el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional. Los peticionarios han indicado que estos Estados están controlados por los británicos directamente o por medio de personas que se prestan a ser sus instrumentos. Por lo tanto, se trata de gobiernos falsos o simulados, que no representan al pueblo y cuyas leyes son todas ilegítimas."

"Las opiniones presentadas por los peticionarios respecto a la condición constitucional del propio Adén pueden apreciarse mejor refiriéndose a un memorando presentado por el Peoples Socialist Party" [*Ibid.*, párrs. 65 y 66].

94. Es necesario explicar que el Peoples Socialist Party es el partido que agrupa a todas las fuerzas activas e ilustradas del Yemen ocupado. Es un partido sostenido por la extraordinaria organización, poderosa y disciplinada, el Aden Trade Union Congress, así como por la Arab Womens' Association, la Arab Youth Organization, el Graduates Congress, y también por las Sports Unions. Este partido representa por lo tanto la gran mayoría de las fuerzas organizadas y constituye una organización poderosa y representativa. He aquí lo que nos dice el memorial publicado en el informe y que fue dirigido por este poderoso partido político al Presidente del Subcomité. Sigo citando el informe:

"Se señala que, aunque conforme a la nueva Constitución Adén se designa ahora con el nombre de Estado de Adén, su condición no ha cambiado. Sigue siendo una colonia, pese a su designación engañosa. El memorando también señalaba a la atención los amplios poderes ejercidos por el Reino Unido y por el Gobernador que ahora se llama Alto Comisionado. El Gobernador ha sido designado por el Gobierno del Reino Unido y toda ordenanza, para que surta efectos, debe ser refrendada por él y sin su asentimiento cualquier ordenanza carece de efectos. El Gobernador tiene también facultades para parar o bloquear cualquier proyecto de ley que se esté discutiendo en el Consejo Legislativo. Tiene también la facultad para legislar por sí mismo, sin referencia al Consejo Legislativo, en interés de la "paz, el orden y el buen Gobierno de la colonia". El memorando señalaba que la amplitud de esta última frase permitía al Gobernador legislar sobre cualquier materia que quisiera. Además, el Gobierno del Reino Unido puede invalidar cualquier ordenanza aprobada por la legislatura en Adén, privándola de efectos a partir de la fecha en que se la invalida. El Gobierno del Reino Unido también se reserva la misma facultad que el Gobernador para legislar en interés de la "paz, el orden y el buen Gobierno de la colonia".

"Además el memorando señalaba a la atención los reglamentos o legislación subsidiaria que podía

promulgar el Gobernador, el Gobernador en Consejo, un Ministro o un funcionario como el Comisionado de Policía. Esta legislación subsidiaria puede tener efectos muy amplios y alterar fundamentalmente la legislación del país. Las facultades de promulgar legislación subsidiaria son en muchos casos de carácter discrecional y no están sujetas a la fiscalización de los tribunales ni de ninguna institución representativa. Además, la legislación subsidiaria no se somete nunca al Consejo Legislativo.

"Los peticionarios condenan igualmente el actual Consejo Legislativo. Se lo ha calificado de organismo carente de toda representación, que ha sido elegido en 1958 a base de un sufragio sumamente restringido. Se ha señalado que en ese entonces la población de la colonia aproximadamente era de 200.000 habitantes, pero que los requisitos de carácter patrimonial y, sobre todo, la disposición de que las personas nacidas fuera de Adén debían ser súbditos británicos para tener derecho a votar, había hecho que este derecho a votar se reconociera solamente a 5.000 personas del sexo masculino. Este régimen excluía del sufragio a millones de árabes, mientras que tenían derecho a votar los extranjeros que eran súbditos británicos, incluso los "expatriados" temporales y los funcionarios británicos. Por ello se organizó un boicot cuyo resultado fue la abstención del 73% de los 5.000 electores.

"Los peticionarios también señalaron que aunque el mandato de este Consejo Legislativo debía expirar a fines de 1962, no se han celebrado elecciones y el período de funciones del Consejo se ha prorrogado por un año más. Consideraron que debían haberse celebrado elecciones en esta época, pues el Gobierno del Reino Unido está procediendo a cambios importantes que afectan la condición política del país. En primer lugar están las propuestas para la adhesión de Adén a la Federación de Arabia Meridional, respecto a la cual, según le consta al Gobierno, existe una gran oposición pública. Están también las propuestas para la llamada "evolución constitucional" que incluye la implantación de un sistema cuasi ministerial de Gobierno. Por lo tanto, existe según los términos del memorando presentado por el Peoples Socialist Party, "una buena razón para celebrar elecciones generales y verificar la opinión del pueblo respecto a estas cuestiones de gran importancia antes de que se proceda a cualquier cambio".

"Se ha señalado también en este memorando que en 1958 los doce miembros electos se presentaron a las elecciones a título particular y no como representantes de partidos políticos con planes y programas. Después de esa fecha se formaron diversos partidos políticos y "es acertado y está de acuerdo con la práctica constitucional establecida" que antes de implantar un sistema cuasi ministerial de Gobierno, esos partidos políticos recientemente formados tengan una oportunidad de competir en elecciones generales. El partido que obtenga mayoría de puestos podría entonces constituir el Gobierno y "verdadera y democráticamente invocar la representación del pueblo en cualesquier negociaciones para participar en una federación" o en cualesquier negociaciones que afecten la condición política y el futuro de todo el país.

"Los peticionarios también señalaron a la atención el método empleado para elegir los cuatro

nuevos miembros del Consejo Legislativo en 1962. En lugar de ser elegidos por el pueblo, esos miembros fueron elegidos por el propio Consejo Legislativo que ha actuado como colegio electoral. Se ha criticado este procedimiento calificándolo de antidemocrático y anticonstitucional. El Sr. Adhal, en una comunicación escrita presentada al Subcomité, declaraba que por este medio el Gobierno había podido asegurar la elección de sus propios candidatos. Todos los miembros elegidos de este modo son ahora Ministros. Uno, el actual Ministro de Educación, había sido derrotado anteriormente en elecciones para el Consejo Legislativo en 1959. Otro, el actual Ministro de Estado, había sido unas semanas antes derrotado en elecciones municipales.

"El memorando del Peoples Socialist Party termina con estas palabras sus observaciones sobre la cuestión de las elecciones:

"Desde 1958 el Gobierno ha temido mucho enfrentarse al país en elecciones generales. Se han inventado todos los medios y artimañas posibles para evitar una confrontación con el país en elecciones generales, en un momento en que todas las razones constitucionales y legales exigen que el Gobierno celebre tales elecciones."

"Los peticionarios señalaron también la corrupción existente en el Gobierno de Adén. Declararon que dos ministros, el de Obras Públicas y el de Estado, fueron declarados culpables de corrupción como resultado de una investigación pública sobre asuntos municipales realizada por el Gobernador en 1962. Al respecto, entregaron al Subcomité una copia del informe de la Comisión Municipal de Investigación, de fecha 16 de julio de 1962... " [Ibid., párrs. 66 a 73].

95. Veamos ahora cómo describe a su vez el informe del Subcomité la actitud de estos peticionarios respecto de lo que se ha llamado la "Federación de la Arabia Meridional".

"Los peticionarios concedieron atención particular a la Federación de la Arabia Meridional, creada en 1959, y a la cual se unió Adén en enero de 1963. A su juicio, se trataba de una Federación "falsa" y "ficticia" creada por los británicos en beneficio de sus propios intereses coloniales y para mantener su dominación colonial en la región. Uno de los peticionarios, el Sr. Adhal, la calificó de "farsa para permitir a los británicos conservar su autoridad, mantener su base militar y dominar así a los países vecinos". Otro peticionario, el Sr. Mohamed Aidaroos, Sultán depuesto del Bajo Yafei dijo: "La Gran Bretaña ha seguido la política de dividir para reinar, que durante más de 100 años se ha traducido en arrestos, asesinatos, amenazas y tiranía; ahora, cuando advierte que el pueblo no puede tolerar esta situación por más tiempo, decide crear una Federación con la esperanza de que así impedirá que el pueblo reclame sus derechos".

"En apoyo de su posición, los peticionarios manifestaron que la Federación había sido creada por los británicos sin consultar de manera alguna con el pueblo. Sobre este particular, el Sr. Mohamed Aidaroos dijo: "La población del Sur nunca se ha negado ni se negará a aceptar una verdadera Federación, que favorecería sus intereses presentes y futuros, porque cree en la unidad de todos los pueblos árabes, pero rechaza esta Federación por ser obra de los británicos."

"Los peticionarios manifestaron también que la Federación estaba completamente dominada por los británicos; su constitución indica expresamente que nada de lo que en ella se dice afectará los términos de los tratados impuestos a los gobernantes de varios Estados y en virtud de los cuales quedaron sometidos al control británico. Los gobernantes se encuentran aún a órdenes de sus asesores británicos. Asimismo, la constitución de la Federación reserva todos los poderes importantes al Alto Comisionado del Reino Unido" [Ibid., párrs. 76 a 78].

96. Más adelante, el informe se refiere a las disposiciones legislativas que limitan las actividades políticas y los derechos humanos, en los siguientes términos:

"Los peticionarios hicieron muchas declaraciones en relación con las disposiciones aprobadas en el territorio para limitar las actividades políticas y los derechos humanos. Aunque lo que se dice en el párrafo siguiente se basa en gran medida en el examen detallado de esta legislación hecho en el memorando presentado por el Peoples Socialist Party, muchos peticionarios subrayaron el efecto de dichas disposiciones en la vida política del territorio. Se señalaron concretamente las disposiciones relativas a la prensa, al movimiento sindical, a las sociedades y organizaciones, a los derechos personales (incluso a la prisión sin celebración de juicio y a la deportación mediante procedimiento sumario), a las reuniones públicas y a la ley sobre sedición" [Ibid., párr. 88].

97. El informe nos explica cómo el artículo 334 de la Aden Criminal Procedure Ordinance permite la detención sin celebración de juicio. Dice lo siguiente:

"Se puso de relieve lo dispuesto en el artículo 334 de la Aden Criminal Procedure Ordinance en la que se dispone que "toda persona acusada de un delito para el que no se prevea la libertad bajo fianza y que ella haya sido detenida sin auto judicial por un funcionario encargado de una estación de policía, puede ser puesta en libertad bajo fianza, al aparecer o ser llevada ante los tribunales, por aquél o por éstos, si bien no será puesta en libertad en caso de que existan fundamentos razonables para creer que es culpable de delito para el que pueda imponerse la pena de muerte, o que conviene al interés público que no sea puesta en libertad bajo fianza".

"Se ha indicado que la frase "o que conviene al interés público que no sea puesta en libertad bajo fianza" tiene por objeto permitir al Gobierno de Adén detener sin celebración de juicio a sus adversarios políticos, y que ha sido utilizada y está siendo utilizada para este fin. Entre las personas detenidas y encarceladas sin juicio previo figuran los siguientes dirigentes de movimientos políticos y sindicales:

- "1) Abdulla Ali Murshed, dirigente sindical;
- "2) Idris Hambala, dirigente sindical y miembro del Peoples Socialist Party;
- "3) Abdulla Al-Asnag, secretario general del Aden Trades Union Congress y presidente del Peoples Socialist Party;
- "4) Abdulla Ali Obaid Wahti, distribuidor del periódico del Aden Trades Union Congress.

"Todas estas personas han solicitado que se las ponga en libertad provisional bajo fianza, pero la Corona se ha opuesto alegando que no convenía al

interés público que fuesen puestas en libertad bajo fianza. En consecuencia a todas ellas se les ha negado este recurso" [Ibid., párrs. 100 y 101].

98. El informe nos explica también cómo y sobre qué base se efectúa la deportación mediante procedimiento sumario y nos habla de la prohibición de efectuar reuniones públicas, de la exhibición de carteles o de fotograffas en los edificios. He aquí lo que dice el informe:

"Se han puesto asimismo de relieve las amplias facultades discrecionales otorgadas al Gobernador en virtud del artículo 4 de la Vagrants and Undesirables Ordinance. En virtud de este artículo el Gobernador puede librar órdenes para obligar a abandonar el país a cualquier persona que no sea un súbdito británico nacido en Adén y que, entre otras cosas, sea "una persona que, por razones políticas o de cualquier otro tipo, no convenga, en su opinión, que resida en la colonia".

"Se ha indicado que dichas facultades han sido ampliamente ejercidas para deportar dirigentes políticos, dirigentes sindicales y trabajadores. Incluso la declaración de huelga durante un día permite la deportación sin celebración de juicio, habiéndose procedido con este motivo a deportar en masa a cientos de trabajadores. Estas disposiciones suponen "una amenaza constante sobre los trabajadores, los ciudadanos ordinarios y los dirigentes políticos y sindicales. Las autoridades deportan a toda persona cuyas opiniones políticas no sean muy de su agrado, con tal de que haya nacido más allá de las fronteras". Se ha señalado las penalidades y los sufrimientos humanos que causan dichas deportaciones en masa, no sólo a las personas interesadas, sino también a sus esposas y familias que con frecuencia quedan privadas de todo recurso económico" [Ibid., párrs. 102 y 103].

99. El informe explica también la represión, en los siguientes términos:

"Casi todos los peticionarios hicieron hincapié en los sucesos referentes a la paz y seguridad en la zona. Describieron, a veces con gran extensión, lo que según ellos era un reinado del terror y la represión en los Protectorados. Afirmaron que el mundo no sabía nada, o muy poco, de los ataques realizados continuamente por las fuerzas británicas, en especial por la Real Fuerza Aérea contra la población de los Protectorados; poco se sabía de las personas muertas o heridas, los pueblos destruidos, las cosechas quemadas, el ganado perdido, los centenares de presos y los refugiados desperdigados por los montes y por los países vecinos. Tampoco estaba enterado el mundo de la sólida resistencia que el pueblo había estado ofreciendo a la dominación británica en defensa de su libertad. Ninguna agencia informativa había estado en aquellas zonas para informar sobre dichas acciones militares, sobre la destrucción ocasionada y el daño hecho a los habitantes. Cada zona había llevado a cabo su resistencia por sí misma, sin poder obtener ninguna ayuda del exterior. El Subcomité recibió un gran número de fotograffas, tomadas en diversas localidades de los Protectorados, que mostraban viviendas destruidas por bombas, plantaciones quemadas, refugiados que vivían en cuevas y combatientes armados."

"Los párrafos siguientes contienen descripciones que hicieron algunos peticionarios y que parecen



constituir la mejor ilustración de los sucesos de esas zonas a que se ha hecho referencia.

"El Sr. Mohamed Abubaker ben Farid, que estaba exiliado en El Cairo, dijo que fue apenas en 1951-1952, cuando las tropas británicas ocuparon su región, el Alto Aulaqui. Hasta 1959 el pueblo había luchado políticamente contra los británicos y se había negado a cooperar con ellos. Después, en mayo de 1959, repentinamente y sin ningún aviso, aviones y tanques británicos realizaron el primer ataque contra pueblos y viviendas. Desde los montes, las tribus organizaron su resistencia, pero en mayo de 1960 los británicos enviaron 4.000 soldados a la zona, y centenares de personas se vieron obligadas a refugiarse en el Yemen y en Arabia Saudita. La Real Fuerza Aérea efectuó alrededor de 12.000 salidas contra los Aulaquis y las zonas circundantes. El peticionario presentó al Subcomité una lista parcial de 40 viviendas destruidas, y los nombres de nueve mujeres muertas en los bombardeos y de nueve hombres encarcelados, a todos los cuales había conocido personalmente [Ibid., párrs. 114 a 116].

100. El informe reproduce los textos de advertencias de ataques aéreos y nos da una lista de ataques despiadados realizados contra la población:

"A pesar de nuestras repetidas advertencias, Al-Musli y los otros perturbadores del orden continúan todavía sus actividades hostiles y siguen quebrantando la paz. Se ha decidido emprender una acción aérea contra la casa de Al-Musli y la tierra cultivada adyacente.

"En consecuencia, os aconsejamos que trasladéis inmediatamente a vuestras mujeres y niños a una distancia aproximada de una milla de la casa de Al-Musli. Si no lo hacéis así, seréis responsables de las consecuencias [Ibid., párr. 119].

101. El informe presenta también las reclamaciones formuladas por la población, tal como han sido explicadas por los peticionarios. Señalemos que la primera de estas reclamaciones, reclamación a la cual se une la delegación de la República Árabe del Yemen, sin reserva alguna, es la "cesación inmediata de la dominación colonial". Estoy seguro de que la casi totalidad de las delegaciones aquí presentes sostienen con el mismo calor y yo diría con tanto fervor esta reclamación justa y equitativa, y congruente con la declaración de las Naciones Unidas relativa a la descolonización. En la lista de reclamaciones, se encuentra también la disolución de la Federación y la organización de elecciones o de un plebiscito bajo el control de las Naciones Unidas.

102. Al final del informe del Subcomité se encuentra un resumen de las conclusiones a que éste llegó. El Subcomité declara lo siguiente:

"El Subcomité, al visitar los países vecinos, no ha hecho más que cumplir una de las disposiciones de la resolución del Comité Especial de 3 de mayo de 1963. En vista de que no le era posible visitar los Territorios interesados, acudió adonde hubiese personas procedentes de Adén y los Protectorados de Adén que pudieran darle a conocer su parecer sobre la situación y el porvenir de su país.

"Efectivamente, el Subcomité tuvo ocasión de entrevistar a un gran número de personas procedentes de todos los sectores de la población: representantes y dirigentes de partidos políticos, delegados

sindicales, representantes elegidos, antiguos sultanes o jefes de tribus, civiles y militares, funcionarios, comerciantes, agricultores, estudiantes y hombres y mujeres pertenecientes a diversas organizaciones.

"Gracias a la presencia del Subcomité en países vecinos a Adén y los Protectorados de Adén, esas personas pudieron dar a conocer su opinión y formular sus peticiones en cuanto al porvenir de su país. Este es un aspecto positivo del trabajo del Comité Especial en la búsqueda de los medios más apropiados para lograr la aplicación rápida de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

"Uno de los resultados más reconfortantes de estas audiencias han sido los numerosos testimonios que proporcionaron sobre la fe ardiente y la esperanza que se tiene en las Naciones Unidas como instrumento de liberación pacífica de los pueblos bajo régimen colonial.

"El Subcomité halló un deseo general de poner fin al dominio colonial. Las pocas diferencias de opinión encontradas no se refieren al objetivo perseguido, sino más bien a los medios y condiciones para alcanzarlo" [Ibid., párrs. 158 a 162].

103. En esta etapa de la discusión general sobre el informe del Comité sobre descolonización, mi delegación, que se ha limitado hoy a considerar la cuestión de Adén, se reserva el derecho de intervenir más adelante, con permiso de nuestro Presidente, para discutir la cuestión de los restantes territorios mencionados en el informe general.

104. Mi delegación desea, sin embargo, poner de relieve su apoyo a la reivindicación principal de los peticionarios; me refiero a la cesación inmediata del régimen colonial, reivindicación totalmente justa y natural, y para la cual ha sido creado el Comité Especial.

105. Sr. ALEXEYEV (República Socialista Soviética de Ucrania) (traducido del ruso): El reloj de la historia va marcando inexorablemente los últimos minutos del colonialismo. Somos no sólo testigos de su inminente desaparición, sino también participantes en la lucha contra este repulsivo anacronismo, que todavía subsiste en escala internacional. Hablo de lucha, pues el colonialismo no se puede sin luchar. El colonialismo está condenado, pero por sí solo no se alejará del escenario histórico. Lo vemos claramente. Vemos que el colonialismo — fenómeno vergonzoso que sigue en orden de importancia a la esclavitud y que no hace honor al siglo de la civilización — resiste encarnizadamente. Como en toda lucha, en la batalla internacional contra el colonialismo se encuentran sus defensores que, con un pretexto u otro, buscan pñldoras políticas para prolongar la vida de ese pulpo, maldito por la humanidad.

106. Vivimos y luchamos en una época en que los pueblos que todavía padecen bajo el yugo colonial no quieren sufrir más el peso de la explotación y de la humillación. Hacen un llamamiento imperioso a la conciencia del mundo. ¿Hasta cuándo existirá el colonialismo, que origina la desigualdad entre los pueblos y que engendra la sumisión política, económica y social de los pueblos débiles a los Estados fuertes y dominantes?

107. Los pueblos de los países coloniales y dependientes levantaron bien alto la bandera de liberación

nacional, la bandera de la lucha por la completa igualdad de derechos con los demás países y por la libertad y la independencia. Al mismo tiempo depositaron sus esperanzas en las Naciones Unidas y se han dirigido a ellas con un urgente llamamiento de ayuda. Escuchando este llamamiento, la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, en 1960, aprobó la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)]. El proyecto de esta declaración<sup>6/</sup>, como bien se sabe, fue propuesto por el Gobierno soviético y presentado para su examen a la Asamblea General, en el decimoquinto período de sesiones, por el Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética, Nikita Sergueievich Khrushchev.

108. En la exposición que hizo en ese período de sesiones, en septiembre de 1960, Nikita Sergueievich Khrushchev subrayó especialmente que

"El Gobierno soviético considera llegado el momento de plantear la cuestión de la supresión total y definitiva del régimen colonial en todas sus formas y manifestaciones para terminar con tal vergüenza, tal barbarie, tal salvajismo" [869a. sesión, párr. 181].

109. Han pasado tres años desde que la Declaración se convirtió en guía de las acciones de las Naciones Unidas y de sus órganos. Esos tres años han confirmado muy convincentemente la incontrovertible verdad según la cual, de la forma en que se observe y se apliquen las disposiciones de la Declaración, dependerá la suerte del colonialismo considerando que ha llegado la hora de que salga definitiva e irrevocablemente del escenario histórico, tanto en Rhodesia del Sur como en el Africa Sudoccidental, tanto en los territorios bajo administración portuguesa como en los demás países que no han obtenido todavía la independencia.

110. Por eso, tanto en las Naciones Unidas como fuera de esta Organización internacional, se oyen tan insistentemente exigencias relativas a la observancia incondicional y al cumplimiento inmediato de la Declaración, y se condena enérgicamente el sistema colonial. Condenan el colonialismo no sólo los negros, que sufren bajo su yugo o que sólo recientemente se liberaron de la opresión colonial. Lo condenan, lo marcan con el sello de la infamia, también los amarillos y los blancos, es decir, las personas de todas las razas, a quienes les son caras las ideas de libertad, de igualdad y de independencia.

111. La delegación de Ucrania ha estudiado con sumo detenimiento el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/5446/Rev.1.] Esto nos ha permitido apreciar cuán importante labor ha realizado el Comité, qué grandes esfuerzos exigió de todos sus miembros la preparación del informe presentado a la Asamblea para su examen. Nuestra labor no hubiera sido fácil sin la ayuda que todos nosotros hemos prestado al Comité Especial, el cual reunió, sistematizó y presentó en forma tan convincente una enorme cantidad de material concreto sobre la cuestión examinada.

112. Deseo expresar al Comité y a su Presidente, Embajador Coulibaly, el sincero reconocimiento de la delegación de Ucrania por su gran labor.

113. El informe del Comité Especial confirma una vez más que, si bien cada uno de los países coloniales y dependientes tiene sus propias condiciones y sus propias características de desarrollo, en la forma de abordar el problema de la liquidación del colonialismo en esos países existen principios comunes, que deben servir de base a la política de aquellos que luchan por la eliminación definitiva del sistema colonial.

114. Estos principios se basan en la necesidad de conceder la independencia a todos los países y pueblos coloniales y dependientes sin excepción.

115. Guiándose por esos principios, la Asamblea General debe rechazar y desechar cualquier pretexto tendiente a demorar la concesión de la independencia a tal o cual territorio no autónomo, y exigir, en lo que respecta a los países y pueblos coloniales y dependientes, la más estricta observancia de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos [resolución 217 (III) A] y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

116. De la lectura del informe del Comité Especial, así como de las deliberaciones sobre los problemas coloniales en el presente período de sesiones, sobre todo en la Cuarta Comisión, se advierte que hay en realidad dos posiciones.

117. Una de ellas es la que mantienen los Estados que, como lo exige la Declaración, se pronuncian incondicionalmente por la liquidación inmediata del colonialismo. Esta es la posición de la abrumadora mayoría de los países.

118. La segunda posición es la que adopta una minoría de países, en primer lugar los Estados coloniales, de los cuales dependen ante todo el cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La esencia de esta posición consiste en no acelerar la liquidación definitiva del colonialismo, recurriendo para ello a tal o cual pretexto y demorar así el día en que este vergonzoso sistema desaparezca para siempre.

119. Las dos posiciones opuestas que acabo de mencionar no se formaron hoy ni ayer. Los problemas del colonialismo figuran en el programa de la Asamblea General literalmente desde los primeros días de la creación de las Naciones Unidas. Ya en 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea, se examinó la situación existente en las posesiones coloniales portuguesas.

120. La Asamblea General se ocupó también de otras cuestiones relativas al colonialismo. La lucha heroica de muchos pueblos durante ese tiempo fue coronada por la victoria. Sólo en el continente africano decenas de Estados obtuvieron la independencia. En ello, cierta parte del mérito corresponde, por supuesto, a las Naciones Unidas. Sin embargo, para muchos países coloniales y dependientes el tiempo literalmente ha cesado de transcurrir.

121. Alrededor de 70 territorios con cincuenta millones de habitantes se encuentran todavía en las cadenas del colonialismo, y para las Naciones Unidas el problema de su liberación en realidad parece convertirse en un problema eterno.

122. En Rhodesia del Sur y en las colonias portuguesas han crecido nuevas generaciones desde que se incluyó en el programa de la Asamblea General por

<sup>6/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 87 del programa, documento A/4502.

primera vez la cuestión de la concesión de la independencia a esos territorios.

123. La Asamblea General ha aprobado ya más de sesenta y cinco resoluciones sobre el África Sudoccidental, y han pasado 17 años desde la fecha en que un peticionario, el Reverendo Scott, se presentó ante las Naciones Unidas con una reclamación. La situación sigue como antes. El África Sudoccidental se encuentra actualmente tal como se encontraba bajo el dominio de los colonialistas. Esto constituye una paradoja y un vivo reproche a las Naciones Unidas.

124. Ocurre que una insignificante minoría de Potencias coloniales, que tratan de demorar y aplazar la liquidación del sistema colonial, han logrado en el curso de los muchos años ya transcurridos hacer caso omiso de la voluntad de la abrumadora mayoría de los países que, guiándose por las decisiones de la Asamblea General y las exigencias de la Carta de las Naciones Unidas, son partidarios de la liquidación inmediata e incondicional de los últimos vestigios del colonialismo.

125. Hemos tenido ya oportunidad, en la Cuarta Comisión, de señalar a la atención de los representantes, por ejemplo, la índole prolongada que ha adquirido la cuestión de decidir sobre lo relativo a Rhodesia del Sur. Dicha cuestión ha sido examinada varias veces en períodos de sesiones de la Asamblea General, y en dos ocasiones la examinó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En dos ocasiones se encomendó el examen de esta cuestión al Subcomité de Rhodesia del Sur, creado especialmente, cuyos miembros fueron a Londres para celebrar negociaciones con el Gobierno Británico. Además hace muy poco la cuestión de Rhodesia del Sur fue examinada por el Consejo de Seguridad. Cada vez, en resoluciones y recomendaciones, se subrayó la excepcional importancia del factor tiempo para resolver adecuadamente la cuestión de Rhodesia del Sur.

126. Debo subrayar que muchas decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los problemas del colonialismo, como también las resoluciones de conocidas conferencias africanas, se caracterizan por la insistencia en que se satisfagan inmediatamente las legítimas aspiraciones de los pueblos coloniales.

127. Si ya en la primera Conferencia de los Pueblos de África <sup>7</sup> en Accra, en diciembre de 1958, se había propugnado el lema "¡la independencia en el curso de nuestra generación!", un año después, en la Segunda Conferencia africana <sup>8</sup> en Túnez se lanzó el grito "¡la independencia inmediatamente!" Las mismas exigencias se oyeron también en la conferencia de los jefes de 32 Estados africanos <sup>9</sup> en Addis Abeba.

128. Teniendo en cuenta los intereses de los pueblos coloniales con respecto a la necesidad de que se les conceda inmediatamente la libertad y el derecho a la libre determinación, la Declaración proclamó solemnemente "la necesidad de poner fin rápida e incondi-

cionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones".

129. Precisamente teniendo en cuenta la situación existente en la realidad, la Asamblea General cada vez subraya más la necesidad de conceder inmediatamente la independencia real a los pueblos coloniales, pues la manera de obtener ese fin — por medios pacíficos o no pacíficos — dependerá de la fecha en que se conceda esa independencia.

130. Adoptar la posición de la minoría de los Estados coloniales, es decir, una posición de demoras y aplazamientos, significa en realidad seguir un camino lleno de consecuencias peligrosas para la paz y la seguridad internacionales.

131. Sin embargo, las Potencias coloniales no desean abandonar ese camino. ¿Cuáles son las maniobras y subterfugios tácticos a que no recurren? Toda la máquina de propaganda ha sido puesta en movimiento para justificar ante la opinión pública internacional sus rapaces intenciones colonialistas.

132. Del informe del Comité Especial de Rhodesia del Sur y de las deliberaciones de esa cuestión en la Cuarta Comisión se desprende que en ese país están prohibidos todos los partidos políticos que reflejan la opinión de su pueblo y que, según el criterio de los racistas de Rhodesia del Sur, son "subversivos".

133. Con toda razón el distinguido representante de la República del Congo (Brazzaville), en su exposición del 15 de noviembre de este año, en la Cuarta Comisión [148a. sesión] subrayó que lo más usual era que los colonialistas declarasen: "los nacionalistas son comunistas". Esta declaración es la que utilizan los colonialistas para justificar el derramamiento de sangre y la represión de la lucha de liberación nacional.

134. Pero los colonialistas no ocultan sus vergonzosas acciones sólo bajo el manto del anticomunismo. Sin remordimientos de conciencia, se permiten afirmar que son casi los bienhechores de los pueblos coloniales. Al mismo tiempo atribuyen al colonialismo características ajenas a su esencia explotadora. Si se escucha a los llamados "amigos" de los pueblos coloniales, lo único que quieren hacer es que los pueblos oprimidos se incorporen a la civilización contemporánea. Pero no dicen que la incorporación a la civilización es incompatible con la opresión, y que las cadenas de la esclavitud nunca fueron símbolo de libertad e independencia.

135. Sin embargo, con esto no se agota el arsenal táctico de los colonialistas. El Reino Unido, por ejemplo, contrariamente al sentido común y a las decisiones de la Asamblea General, afirma todavía que Rhodesia del Sur no es un territorio comprendido en las disposiciones del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Para Rhodesia del Sur se ha inventado incluso un concepto nuevo: el de "colonia autónoma".

136. El Gobierno de Portugal, para justificar su política colonial usurpadora, quiere ocultarse tras otra pantalla — pero esto, hay que decirlo, no le dará resultado —; afirma: nuestras colonias no son colonias, sino nuestras "provincias ultramarinas", que forman parte integrante de la metrópoli. Se intenta incluso dar una base metodológica y teórica a la política colonial. Conocemos tales intentos del Gobierno portugués por el informe del Secretario General <sup>10</sup>, pre-

<sup>7</sup> 5 a 13 de diciembre de 1958.

<sup>8</sup> Segunda Conferencia de los Pueblos de África, celebrada del 25 al 31 de enero de 1960.

<sup>9</sup> Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada del 22 al 25 de mayo de 1963.

<sup>10</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimotercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5448 y Add.1 a 3.

sentado en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en la 1049a. sesión celebrada el 31 de julio de 1963<sup>11/</sup>. Poniendo a mal tiempo buena cara, el Gobierno portugués inventó su propio concepto de la libre determinación y, ocultándose tras él, trata de transformar una controversia de principio sobre las colonias portuguesas en un debate sobre el concepto de "libre determinación".

137. Como declaró recientemente en nombre del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, se trata — nótese bien — no tanto de la cuestión de la libre determinación sino de cuál debe ser la definición del concepto de "libre determinación". Afirma que precisamente hay distintas clases de libre determinación, lo mismo que hay distintas clases de gobiernos.

138. A juicio de Portugal, si la población autóctona participa en los asuntos de la administración de una colonia, participa también en la adopción de las normas rectoras de los asuntos de esa colonia, como también en las decisiones que afectan su vida.

139. ¡Cuánta verborrea y qué evidente trapacería hay en todo esto! La libre determinación es, ante todo, la independencia política nacional, es decir, la administración de un país sin la intervención y dominación extranjeras. ¿Acaso es libre determinación para Angola, Mozambique, la Guinea Portuguesa y los demás territorios el hecho de que su administración se realiza desde el exterior y la población autóctona sólo participa en su administración y no determina por sí misma su forma y método si participa una mínima parte en la administración de su país, cosa que es dudosa?

140. Incluso en las condiciones en que, según la declaración del Gobierno portugués, la población de las colonias participa en las elecciones para los consejos municipales, por los consejos legislativos, etc. incluso en esas condiciones, la parte correspondiente a la población autóctona en la vida de su país es desigual; a los extranjeros les toca la parte de los dictadores, y a la población autóctona la parte de los subordinados, llamados a cumplir la voluntad de los dictadores extranjeros, que desempeñan todas las funciones de mando en las colonias.

141. Incluso la nueva ley fundamental, que, según la intención de las autoridades portuguesas, permite la promulgación de nuevos estatutos políticos y administrativos para los llamados "territorios ultramarinos", es testimonio de que la población de esos territorios se encontraba y se encuentra en situación desventajosa, privada de todos los derechos políticos y de otra índole.

142. La nueva ley fundamental, la introducción de ciertas modificaciones en la constitución, la aplicación de ciertas reformas, todo esto tiende a aminorar el ritmo de la lucha de liberación nacional en las colonias portuguesas y a crear la ilusión de la libre determinación en esos territorios.

143. No es una coincidencia el que esas y otras reformas hayan sido calificadas con verdadero acierto por el Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa en la siguiente forma:

"En opinión del Comité, las reformas que Portugal afirma haber introducido no sólo no satisfacen

las aspiraciones fundamentales de los pueblos de los territorios, sino que ni siquiera han producido, hasta ahora, ningún cambio importante en las condiciones políticas, económicas, sociales y educativas."<sup>12/</sup>

144. En resumen, ningún juego de palabras en torno al concepto de libre determinación, ninguna reforma parcial pueden ocultar la situación colonial real de los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa. No se trata de una controversia en torno al concepto de "libre determinación", sino de que los pueblos de las colonias portuguesas obtengan el derecho a separarse de Portugal, a obtener la libertad y la independencia.

145. La humillación y la afrenta que los pueblos coloniales sufren constantemente de manos de los avasalladores, la circunlocución según la cual pueblos coloniales de Africa no están preparados todavía para la libre determinación ni para vivir libres del yugo colonial, reflejan la agonía del colonialismo y de su ideología racista — y agreguemos fascista — relativa a las razas superiores e inferiores.

146. La política de los colonialistas no hace sino confirmar que el colonialismo es la ideología del racismo, de la dominación de unos por otros, de los fuertes sobre los débiles, es decir, la ideología de la subyugación política, económica y social de unos países por otros.

147. Pero tal política no ha resistido ni resistirá la prueba del tiempo. Pretendía ser irreprochable cuando muchos países, actualmente, Miembros de las Naciones Unidas, se encontraban todavía bajo la dominación extranjera. Entonces, también con respecto a los pueblos de esos países, que han roto ya las cadenas del colonialismo, empeñosamente se difundía la fábula de que no estaban preparados para la vida en condiciones de igualdad y de libertad y de que no eran capaces de un desarrollo autónomo. ¿Pero quién puede dar aunque sólo fuese un ejemplo demostrativo de que en tal o cual país se procedió con apresuramiento al liquidar el colonialismo y al concederle la independencia, o que tal o cual país renuncia a la independencia y desea de nuevo sufrir el yugo del colonialismo? Tales ejemplos no existen ni pueden existir.

148. En cambio, se pueden mencionar muchos hechos que demuestran que sólo después de la expulsión de los colonialistas se ha iniciado para las ayer colonias una era de progreso, y que los pueblos de los ex países coloniales poseen fuerzas y admirables condiciones para el desarrollo económico, social y político.

149. De la eficacia con que se apliquen las resoluciones de la Asamblea General y la Declaración sobre la descolonización, de la fecha en que desaparezca definitivamente el colonialismo, dependerán no sólo los métodos y el camino de su liquidación en la realidad, sino también el plazo dentro del cual se procederá a eliminar sus consecuencias en los países liberados. La liquidación de las consecuencias de la esclavitud colonial — cuestión vital que tiene enorme importancia — y su solución, dependen directamente del grado de rapidez con que se apliquen las resoluciones y demás recomendaciones positivas de la Asamblea General respecto al colonialismo. Re-

<sup>11/</sup> Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5380.

<sup>12/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 54 del programa, documento A/5160 y Add.1 y 2, párr. 407.



trasar o tergiversar su cumplimiento significa aplazar hasta una fecha indefinida la eliminación de las perniciosas consecuencias de la dominación colonial.

150. En el informe del Comité Especial y en los archivos demográficos de las Naciones Unidas hay innumerables hechos indicadores de las graves consecuencias políticas, económicas, sociales y culturales del colonialismo. En el Africa Sudoccidental, según datos de 1960 procedentes de las Naciones Unidas, la mortalidad por cada 1.000 habitantes de color era más de dos veces la de la población blanca. En la Guinea portuguesa hay un médico por cada 23.000 habitantes, y en Nyasalandia uno por cada 33.000.

151. Se podrían citar indefinidamente cifras de esa índole que no son mudas, sino que hablan y gritan. ¿Cabe alguna duda de que, si se dispusiese, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, no sólo de las resoluciones de la Asamblea General y de los comités de las Naciones Unidas, de los informes de los comités, subcomités y comisiones que se han trasladado al terreno mismo para estudiar la evolución de la situación, las declaraciones de los peticionarios, mapas y otro material, sino también, y en la misma condición de documentos oficiales, de documentos fotográficos y películas cinematográficas, tendríamos un cuadro aún más trágico de la forma en que el colonialismo condena a millones de seres inocentes. Ese cuadro sería aún más horrible si (perdónese, deseo imaginar esto por un momento), por ejemplo, las sesiones de la Cuarta Comisión se celebrasen, no en Nueva York, sino en el país colonial cuyo problema examina la Comisión; si la Asamblea General, al examinar la cuestión de la situación respecto a la aplicación de la Declaración sobre la descolonización, celebrase sus períodos de sesiones, no entre estos muros, sino en algún lugar del Africa, escucharíamos, sin duda, la viva y potente voz de protesta de millones de seres, contra la excesiva lentitud, que en nada se justifica, de concederles la libertad y la independencia.

152. Todos sabemos bien que no basta con aprobar una resolución. Con ello no se ha acabado de resolver una cuestión; en realidad no se hace sino comenzar. Lo importante es saber con qué grado de eficacia y rapidez se cumplirá lo dispuesto en ella. De esto depende no sólo la autoridad de la resolución aprobada, sino también el prestigio mismo de las Naciones Unidas ante los ojos de la opinión pública mundial. No se puede seguir tolerando el hecho de que, año tras año, el único párrafo de las resoluciones sobre las cuestiones del colonialismo que en realidad se cumple estrictamente es el que dispone que la cuestión relativa a Rhodesia del Sur, al Africa Sudoccidental, a las colonias portuguesas, etc., deberá seguir figurando en el programa de la Asamblea General.

153. Ha llegado la hora, por fin, de poner los puntos sobre las fes. El camino de las demoras y de los aplazamientos es el camino de los colonialistas y no el de las Naciones Unidas. No hay que permitir más que una minoría de países coloniales siga haciendo caso omiso de la voluntad de la mayoría de los países Miembros de las Naciones Unidas, en defensa de sus propios intereses económicos y estratégicos. Ha llegado la hora de tratar como se merece a quienes aplican la pauta de la discriminación con respecto a las resoluciones de la Asamblea General y perjudican la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar su misión.

154. La delegación de la RSS de Ucrania está convencida de que, históricamente, la desaparición del colonialismo es inevitable. Al mismo tiempo reconoce que es menester que los pueblos y la Organización de las Naciones Unidas realicen grandes esfuerzos para que su muerte sea un hecho. Por esto nuestra delegación apoya decididamente las medidas más radicales para asegurar el cumplimiento lo antes posible de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Somos partidarios de que se apliquen inmediatamente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad con respecto a las cuestiones coloniales, pues, sólo siguiendo ese camino, se podrá asegurar la realización incondicional de las esperanzas de libertad y de independencia que abrigan los países y pueblos coloniales y dependientes.

155. El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante del Reino Unido, quien la ha solicitado para ejercer el derecho a contestar.

156. Sr. KING (Reino Unido) (traducido del inglés): El penúltimo de los oradores que me han precedido, si lo entendí correctamente, sostiene que Adén es parte del Yemen. Estoy autorizado para declarar que el Gobierno de Su Majestad Británica no tiene ninguna duda respecto de su soberanía sobre el Territorio de Adén, y deseo reservar formalmente los derechos del Gobierno de Su Majestad sobre esta cuestión.

157. Respecto de los numerosos argumentos que se han formulado sobre la política de mi Gobierno en Adén, la mayoría de éstos están contestados en el capítulo V, párrs. 162 a 179, 266 a 285 y 364 a 392 del informe del Comité Especial [A/5446/Rev.1]. Sin embargo, mi delegación desea reservar su derecho a contestar más ampliamente si lo considera adecuado.

158. El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante del Yemen, quien la ha solicitado en ejercicio del derecho a contestar.

159. Sr. TARCICI (Yemen) (traducido del inglés): Mi delegación tuvo el privilegio de hablar durante tal vez una hora y media para probar que histórica, económica, étnica y geográficamente, Adén es parte integrante del Yemen; mi delegación lo ha probado con los documentos en la mano.

160. Después de esta larga y bien fundada exposición, el representante del Reino Unido acaba de anunciarnos una vez más que su Gobierno y su delegación no tienen duda alguna sobre la autoridad de su país respecto de Adén. Si el representante del Reino Unido, al adoptar esta actitud, se refiere a los tratados por el Gobierno de Su Majestad británica ha firmado con los jefes locales, solicitamos autorización para explicar lo que son estos tratados, sobre qué base se fundan, cuál es su forma y su duración. A esta hora tardía, no deseo retener a la Asamblea General para dar explicaciones sobre estos tratados, sobre la actitud legal o ilegal del Gobierno del Reino Unido en la región meridional ocupada de nuestro país. Pero, con la autorización del Presidente, reservo mi derecho de explicar toda la situación en la sesión de mañana o en la siguiente.

161. Con todo, señalo a la atención de la delegación del Reino Unido el hecho de que estos tratados no pueden tener valor alguno, puesto que al firmarlos se les ha atribuido una duración perpetua. En efecto, el Reino Unido ha firmado con los jefes locales tratados a perpetuidad, es decir hasta el fin del mundo.

Entre esos jefes locales recuerdo a uno de nuestros buenos ciudadanos, el Jeque de Al Aqrabi; es el jefe de una localidad de 1.500 habitantes, cuya fortuna consiste en 300 cabras y algunos camellos, en épocas de prosperidad. El Gobierno del Reino Unido llama a esta localidad el Estado de Al Aqrabi.

162. Si el Gobierno del Reino Unido no tiene duda alguna respecto de su autoridad sobre esta parte ocupada del Yemen y si su autoridad surge de esta clase de tratados, es posible formarse una idea de lo que son la autoridad británica y el derecho británico sobre nuestra parte ocupada del Yemen.

163. El PRESIDENTE: Antes de levantar la sesión, debo anunciar que el Presidente de la Cuarta Comisión me ha pedido que comunique a los Miembros de la Asamblea que dicha Comisión celebrará mañana dos sesiones, una por la mañana y otra por la tarde.

164. Me permito hacer un llamamiento a los representantes en el sentido de que, en la medida de lo posible, traten de limitar la duración de sus intervenciones a fin de que podamos oír a todos los oradores, dentro del número de sesiones razonablemente previsto para el examen de este tema.

*Se levanta la sesión a las 13.30 horas.*